

RESOLUCION No.

(**002380**)

05 JUL. 2019

“Por medio de la cual se autoriza bonificación extracurricular a favor del docente AUGUSTO CESAR OJITO PERTUZ”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector de Bienestar Universitario mediante formato solicitó la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender las obligaciones que corresponde a el Diseño de Metodología de la Conformación de la Orquesta Popular Uniatlántico, para que su ejecución se cumpla desde la fecha de expedición del Registro Presupuestal.

Que de conformidad con lo anterior, se obtuvo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4000 con solicitud No SC90001481 de fecha 28 de mayo de 2019.

Que se le reconocerá bonificación por servicios prestados a el docente **AUGUSTO CESAR OJITO PERTUZ docente tiempo completo experto**. Una vez haya cumplido con los servicios prestados.

Que el docente de la Universidad del Atlántico: **AUGUSTO CESAR OJITO PERTUZ** ha participado en el Diseño de Metodología de la Conformación de la Orquesta Popular Uniatlántico, lo que permite que la misma docente participe en el proyecto anteriormente mencionado.

Que la actividad desempeñada por el docente mencionado anteriormente está regulada por el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, establece: “Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento...” Acuerdo que reposa en los archivos de la Universidad del Atlántico.

 Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: “Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo...”

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al docente **AUGUSTO CESAR OJITO PERTUZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 3.743.076, la suma de **\$17.916.723** (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L.), por concepto de bonificación docente por Diseño de Metodología de la Conformación de la Orquesta Popular Uniatlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de la bonificación por la prestación de sus servicios a favor del docente antes mencionado, se efectuara en seis (6) cuotas por igual valor respecto al monto previamente autorizado, es decir hasta la concurrencia de la suma de **\$17.916.723** (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L.), el cual deberá estar sustentado en cada caso por el certificado de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados expedido por el Vicerrector de Bienestar Universitario el cual debe ser dirigido al Jefe del Departamento de Gestión

de Talento Humano, en el cual se dé cuenta de la idónea ejecución de los servicios, por el periodo a cancelar.

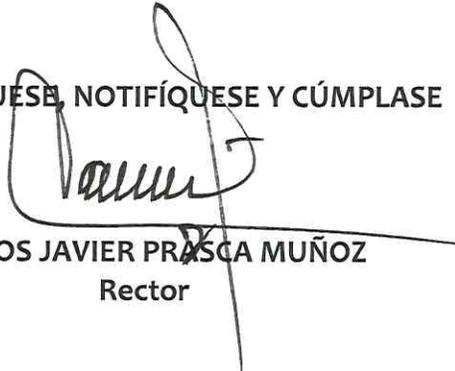
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente a el docente **AUGUSTO CESAR OJITO PERTUZ**, la expedición del presente acto, o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo establecido por los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Vicerrector de Bienestar Universitario, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Barranquilla, a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: José Púa 
Revisó: Salomón Mejía Sánchez 
VoBo Oficina Jurídica 